

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de agosto de 2023

OFICIO N° 262 -2023 -PR

Señor  
**ALEJANDRO SOTO REYES**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

  
Vicealmirante  
Herbert DEL ALAMO Carrillo  
00806274



# Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

## **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

### **Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa**

Autorízase el ingreso al territorio de la República del Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad" y personal militar de la Armada Argentina, con el objeto de arribar al puerto del Callao del 11 al 15 de setiembre de 2023, durante su viaje de instrucción 2023; para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 6 de setiembre y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 20 de setiembre de 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

### **Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la citada actividad operacional considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del

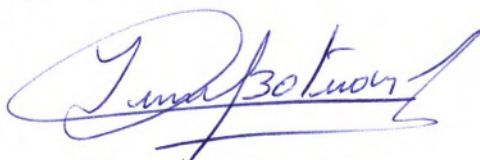


  
Vicepresidente  
Herbert DEL ALAMO Carrillo  
00806274

Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

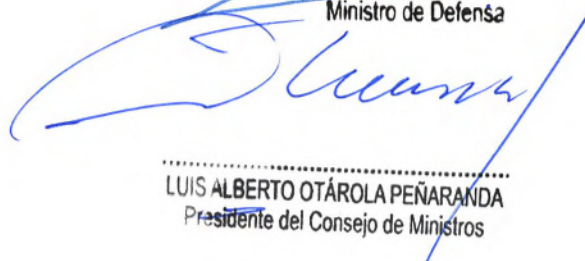
En Lima,



.....  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República



.....  
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa



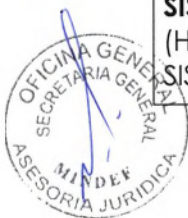
.....  
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros



**ANEXO**

**CUADRO ACTUALIZADO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA QUE  
INGRESARÁ AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA**

| BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A "LIBERTAD" DE LA ARMADA ARGENTINA                      |                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVO                                                                           | Viaje de Instrucción 2023.                                                                                                                                        |
| LUGAR                                                                              | Puerto del Callao.                                                                                                                                                |
| FECHA DE INGRESO A PUERTO DEL CALLAO                                               | Del 11 al 15 de setiembre de 2023.                                                                                                                                |
| TIEMPO DE PERMANENCIA EN PUERTO                                                    | CINCO (5) días.                                                                                                                                                   |
| INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES                                            | A partir del 6 de setiembre hasta el 20 de setiembre de 2023.                                                                                                     |
| PAÍS PARTICIPANTE                                                                  | República Argentina.                                                                                                                                              |
| TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE                                                        | Buque Escuela.                                                                                                                                                    |
| CANTIDAD DE UNIDADES                                                               | UNO (1).                                                                                                                                                          |
| CANTIDAD DE PERSONAL                                                               | Oficiales: VEINTISIETE (27).<br>Sub Oficiales: CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184).<br>Guardiamarinas en comisión: CINCUENTA Y TRES (53).<br>Invitados: DIECISÉIS (16). |
| CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD                                                           | Moto Velero / Buque Escuela.                                                                                                                                      |
| NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO                                                         | "Libertad" / Q5.                                                                                                                                                  |
| DESPLAZAMIENTO                                                                     | 3,400 toneladas.                                                                                                                                                  |
| ESLORA                                                                             | 103.7 metros.                                                                                                                                                     |
| MANGA                                                                              | 14.31 metros.                                                                                                                                                     |
| CALADO                                                                             | 6.7 metros.                                                                                                                                                       |
| TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO                                                       | CUATRO (4) Cañones Hotchkiss 40 mm. (batería de saludo).                                                                                                          |
| SISTEMAS ELECTRÓNICOS<br>(RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)                    | DOS (2) Radares de Navegación de 10 y 3 CM.<br>Ais Transponder.                                                                                                   |
| AERONAVES EMBARCADAS<br>(NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)                          | No cuenta.                                                                                                                                                        |
| EMBARCACIONES                                                                      | DOS (2) Botes tipo Zodiac.<br>DOS (2) Lanchas de fibra de vidrio.                                                                                                 |
| SISTEMA DE COMUNICACIONES<br>(HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN) | Canales de seguridad náutica en VHF - GPS.                                                                                                                        |



  
Vicealmirante  
Herbert DEL ALAMO Carrillo  
00806274

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y  
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República, establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Asimismo, de acuerdo artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en



Vicepresidente  
Heber del ALAMO Carrillo  
00804274

materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Con Oficio N° 075/42, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina remite el correo electrónico DGIA, RNI, CRI N° 51/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, a través del cual el Jefe del Departamento de Relaciones Navales Internacionales de la Armada Argentina, informa que de acuerdo al itinerario, el Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad" de la Armada Argentina, tiene previsto arribar al puerto del Callao del 11 al 15 de setiembre de 2023, en el marco del LI Viaje de Instrucción.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, con armas de guerra, a fin de arribar al puerto del Callao, durante su viaje de instrucción 2023.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 012-2023, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República del Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad" de la Armada Argentina y personal militar extranjero, con la finalidad de arribar al puerto del Callao en el período comprendido entre el 11 al 15 de setiembre de 2023, durante su viaje de instrucción 2023.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional, de la citada unidad naval y personal militar, con armas de guerra, de la Armada Argentina, con el objeto de arribar al puerto del Callao en el período comprendido entre el 11 al 15 de setiembre de 2023, durante su viaje de instrucción 2023, para lo cual tiene previsto que la citada unidad naval y personal militar extranjero, ingresen al dominio marítimo el 6 de setiembre y partan de aguas jurisdiccionales peruanas el 20 de setiembre del presente año, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por factores o condiciones externas adversas al desarrollo y cumplimiento del itinerario propuesto.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que la misma se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba



  
Vicealmirante  
Herbert DEL ALAMO Carrillo  
00806274

el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar los lazos profesionales y de camaradería en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

### **ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

